



9 de febrero de 2015

PAGO DE IMPORTES PENDIENTES PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012

Estimados amigos: algunos afiliados se han puesto en contacto con el SIMAP exponiendo que las cuantías que habían percibido en la nómina de enero en concepto de proporción de paga extra devengada de diciembre de 2012 no correspondían a la totalidad de los días a retribuir.

Nos reunimos con la Conselleria y explicamos los casos que habíamos detectado. Estos casos se correspondían fundamentalmente a la coincidencia de situaciones de IT o permisos por maternidad/paternidad durante las fechas de devengo, del 1 de junio al 14 de julio de 2012, entre otros supuestos, en los que también pueden encontrarse errores de cálculo.

La Conselleria nos dio la explicación técnica de estas diferencias retributivas y nos informó que revisarían los supuestos durante este mes de febrero, ya que no habían conseguido tener el estudio realizado a tiempo para poder incluirlos en la nómina de enero.

La explicación, simplificándola al máximo, es que **en estas situaciones** a las que hacemos referencia, **la parte de las retribuciones que corresponde al INSS ya lleva incluida el prorrateo de la extra** porque no se vio afectada por la ley que la suprimió, y que se calcula a partir de la base de cotización de cada trabajador. La Conselleria sólo debe, en estos casos, retribuir la parte de la extra del complemento salarial establecido en base a la causa de la IT y de los días de baja de la misma. Es decir, debe hacer **un cálculo individualizado de cada supuesto**.

En relación a este tema, la Conselleria ha remitido a los departamentos de salud y a los sindicatos con representación en la mesa sectorial de sanidad la información y la instrucción que os adjunto a continuación.

En principio, van a elaborar un **listado con las incidencias** y lo remitirán para que se realicen las subsanaciones en cada departamento de salud. También especificará a los afectados el desglose y el concepto de las retribuciones percibidas.

En definitiva, la Conselleria va a adecuar estas retribuciones al cálculo correcto de las mismas, en base a la normativa de retribuciones en situación de IT vigente en ese periodo de 2012, y a explicar a cada uno de los afectados el desglose de las mismas.

Si una vez retribuidas en la nómina de febrero y visto el recibo de la nómina, se encontrara alguna incorrección o alguna duda al respecto, podéis poneros en contacto con vuestro delegado.

Información referente al pago de importes pendientes paga extra diciembre 2012.

El día 30/01/2015 se abrió la grabación de incidencias de la nómina de febrero. La preparación está cerrada porque el Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SIP) está cerrado por procesos de cierre de ejercicio 2014 y apertura del ejercicio 2015. **Por ello está previsto que la preparación de incidencias de nómina de febrero se abra en dicha fecha.**

En cuanto al pago de las 44 ppe de diciembre de 2012, se comunica lo siguiente:

1.- En el cálculo de las 44 ppe de dic. De 2012 se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

a) Los días de I.T. de tipos 3, 4, 5, 6, 7, y 8 que los trabajadores tuvieron en el periodo 01/06/2012 a 14/07/2012 no se han considerado en el cálculo puesto que por dichos días los trabajadores percibieron las retribuciones (incluida la prorrata de paga extra) directamente del INSS.

b) Los días de I.T. tipo 1 inicialmente tampoco se han considerado en el citado cálculo. No obstante, dado que el Decreto- Ley 1/2012, del Consell, vigente desde el 01/03/2012 hasta el 30/09/2012, establece que en las I.T.'s derivadas de contingencias comunes se complementarían las retribuciones hasta el 100 %, desde el primer día hasta el decimoquinto de la I.T., (a partir del decimosexto día de la I.T. la mejora de la prestación por I.T. era nula, por lo que por dichos días no se devengaba paga extra), se han recalculado las cuantías que deben percibir, en concepto de 44 ppe de la paga extra de diciembre de 2012, los trabajadores que tuvieron una I.T. tipo 1 cuyos primeros 15 días incluyen algún día del periodo comprendido entre el 01/06/2012 y el 14/07/2012.

En la nómina de enero de 2015 se cargaron, en el concepto 199, las cuantías calculadas inicialmente, sin el ajuste descrito en el párrafo anterior.

Para ajustar las cuantías pagadas o cargadas en nómina a las correctas (considerando los 15 primeros días de las I.T.'s de tipo 1 incluidos en el periodo 01/06/2012 hasta el 14/07/2012) se va a proceder de la siguiente forma:

Se va a obtener un **listado con todos los trabajadores que han cobrado las 44 ppe de dic. 2012 en el proceso de nómina de enero de 2015**, indicando para cada uno de ellos **la cuantía percibida, las ppe a las que corresponde, la cuantía que debieron percibir, las ppe a las que corresponde dicha cuantía y la diferencia pendiente de abonar en la nómina de febrero**. Este fichero se remitirá próximamente.

Por otra parte, a **los trabajadores que tienen incorporado el concepto personal 199 en la Tabla de Trabajador/ concepto y que no lo han cobrado en el proceso de nómina de enero de 2015 por no tener recibo de nómina de dicho mes, se les va a modificar el importe, sustituyendo el importe calculado inicialmente por el correcto, al objeto de que si en el proceso de nómina de febrero de 2015 se les genera algún recibo de nómina del mes de enero (mes de devengo, por ejemplo sustitutos de I.T de tipos 1 o 2) cobren la cuantía correcta en dicho proceso de nómina.**

Se ha detectado **otra incidencia en el cálculo de las 44 p.p.e. de dic. de 2012 que afecta a los trabajadores que a 30/11/2012 de 2012 se encontraban en pago directo del INSS (permisos por maternidad, paternidad etc.). A estos trabajadores tampoco se les ha calculado la cuantía que deben percibir. En breve se calcularán dichas cuantías y se remitirá la relación de los trabajadores afectados a los distintos centros de gestión para que tramiten el pago de las mismas.**

(Información aportada por el SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA”)

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Hospital	Tlfno	Responsable	E-mail
Castellón		Estel Ortells Ros	simap.intersindical.castello@gmail.com
Sagunto	96 265 9498 601 185 838	Ximo Michavila Pilar Martí Barranco	simapsagunto@gmail.com simapsecretaria@gmail.com
Valencia Clínico-Malvarrosa	961 973 640 Ext. 436184 Fax 961 973 641 622868333	Celia Monleon Verdés Inmaculada Bau	simapdepartamento5@gmail.com simapclinico5@gmail.com
Valencia Arnau de Vilanova-Liria	961 976 101	Carmen Martín Utrillas	simap.arnau@gmail.com
Valencia La Fe	961 246 127 Corporativo: 440814	Miguel Pastor Borgoñón Amparo Cuesta	simaplafe@gmail.com

		Mirapeix	
Requena	962 339 281	Blas Bernácer Alpera	simaprequena@gmail.com
Consorcio H.General Valencia	963 131 800 Ext.437485	Edmundo Febré	simap_chguv_hgv@gva.es
Valencia Dr.Peset	96 162 23 32 601185838	Ana Sánchez	simap10@gmail.com
Ribera Salud- Alzira UTE	962 458 100-8382 7046	Rosario Muñoz Pedro Durán	simap2@hospital-ribera.com
Xativa		Lourdes Ros	simapxativa@gmail.com
Gandía	962 959 200 Ext.53512	Noemi Alentado	simap.gandia@gmail.com
Denia Marina Salud Denia Estatutarios	965 579 759	Miguel A. Burguera Pedro Lopez Sánchez Pepa Bodí	simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.es
SIMAP - SEDE	961 930 723	Esther Rabanedo	simap_administracion@ono.com

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap.es



Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd.

podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a simap_requena@gva.es

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.